Departamento
Ejecutivo

Bicentenario del Paso a la Inmortalidad
del Gral. Francisco Ramírez y del Gral. Martín Miguel de Güemes

DECRETO N° 1.339/2.021.
Concordia, 30/11/2.021.

VISTO,

los proyectos presentados desde la Municipalidad de Concordia ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, correspondientes a la realización del Programa Joven con Mas y Mejor Trabajo para la ejecución de cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social y Cursos de Introducción al Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 897 –APN- SE-MT en su Artículo 1° se aprueba la propuesta presentada desde la Municipalidad de Concordia correspondiente al Programa Joven con Más y Mejor Trabajo para la ejecución de Cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social (CAE).

Que, mediante Resolución N° 998–APN- SE-MT en su Artículo 1° se aprueba la propuesta presentada desde la Municipalidad de Concordia correspondiente al Programa Joven con Más y Mejor Trabajo para la ejecución de Cursos de Introducción al Trabajo (CIT).

Que, ambas propuestas aprobadas por medio de las Resoluciones mencionadas en párrafo 1 (uno) y 2 (dos) del considerando son financiadas desde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que, como capacitadores y auxiliares para la ejecución del programa antes mencionado, se contó con la formación laboral de agentes municipales pertenecientes a la Subsecretaria de Empleo y Economía Social, dependientes de la Secretaria Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que, los fondos transferidos destinados al financiamiento para la ejecución de dicho programa, se realizan inicialmente bajo el concepto de primera cuota, una vez realizada la liquidación correspondiente a capacitadores y auxiliares y presentada la rendición de gastos se recibirán los fondos faltantes bajo el concepto de segunda cuota.

Que, la Subsecretaria de Empleo y Economía Social informará a la Dirección de Liquidaciones el momento en el que se deba efectuar el pago referido como segunda cuota.

Que, por lo antes expuesto, y como requisito para realizar la rendición de los fondos destinados a la ejecución del programa, es necesaria la creación de un código de retribución especial para cada uno de los cursos detallados en el primer y segundo párrafo de los considerando a tales efectos de proceder a la liquidación a los capacitadores y auxiliares detallados en el Anexo I, que se adjunta al presente.

Tec. GRISELDA GABRIELA LAUCHU
Subsec. de Empleo y Econ. Social
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. MONICA T. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario [illegible]
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
Concordia,

Que, consultado el Departamento de Presupuesto informó que los fondos ingresados a la municipalidad mediante transferencia realizada desde el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para el financiamiento del Programa Joven Con Más y Mejor Trabajo se encuentran en la Partida 0.1.90.01.01.02.21.32 Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que, por lo tanto este Departamento Ejecutivo, considera pertinente el dictado del presente autorizando a la Dirección de Liquidaciones a la creación de estos nuevos códigos.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º incisos II),u), de la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorizase a la Dirección de Liquidaciones a la creación de dos códigos de retribución especial para el pago a capacitadores y auxiliares del Programa Jóvenes con Mas y Mejor Trabajo por la ejecución del Curso de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social (CAE) y del Curso de Introducción al Trabajo (CIT), según se detalla en Anexo I.

Articulo 2°.- Disponese abonar los montos detallados en el Anexo I adjunto bajo los códigos a crear por la Dirección de Liquidaciones en 2(dos) cuotas iguales. El concepto de cada código deberá indicar la siguiente identidad, según corresponda:

"Programa JMyMT CAE Capacitador/Auxiliar"

"Programa JMyMT CIT Capacitador/Auxiliar"

ARTICULO 3º.- Disponese que la Subsecretaria de Empleo y Capacitación Laboral, comunicará cuando se deba liquidar la segunda cuota de los adicionales financiados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección de Liquidaciones y archívese.

GISSELDA GABRIELA JACKU
Subsec. de Empleo y Econ. Social
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. MONICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barbosa
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

DECRETO N°
Concordia,

ANEXO I

PROGRAMA JMYMT - CURSO DE APOYO A LA EMPLEABILIDAD E INTEGRACIÓN SOCIAL (CAE)			
Legajo	Tallerista		Monto
6401	Mattiassi Daiana Sofía	Capacitador	$23.040,00
9305	González Carola Susana	Capacitador	$23.040,00
6656	Telep Silvia Andrea	Auxiliar	$20.288,00
6409	Zabaleta Ludmila Pierina	Auxiliar	$20.288,00

PROGRAMA JMYMT - CURSO DE INTRODUCCIÓN AL TRABAJO (CIT)			
Legajo	Tallerista		Monto
9303	Fochesatto Laura Rosalía	Capacitador	$38.160,00
6403	Ruchinsky Gabriel Alejandro	Capacitador	$25.920,00
9317	Godoy Noelia Marina	Capacitador	$38.160,00
9353	Bonazzola Maricela Belén	Capacitador	$38.160,00
6225	Cardozo Roberto Román	Auxiliar	$31.700,00
6400	Duarte Rita Noelia	Auxiliar	$31.700,00

Téc. GRISELDA GABRIELA JACHU
Subsec. de Empleo y Econ. Social
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. MÓNICA L. LIFSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-998-APN-SE#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 27 de Septiembre de 2021

Referencia: EX-2021-69722505- -APN-ATCON#MT - Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo - MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA - Provincia de ENTRE RÍOS - Aprobación de propuesta.-

VISTO el EX-2021-69722505- -APN-ATCON#MT, la ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias, la Ley de Empleo N° 24.013, la Ley de Presupuesto Nacional Año 2021 N° 27.591, los Decretos Nº 1759 del 3 de abril de 1972, Nº 558 del 13 de abril de 2015, N° 50 del 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 4 del 15 de enero de 2021, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497 del 13 de mayo de 2008 y sus modificatorias. y N° 344 del 22 de abril de 2020, las Resoluciones de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 764 del 5 de mayo de 2011 y sus modificatorias, N° 208 del 21 de mayo de 2020, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA N° 5 del 6 de marzo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 497/08 creó el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, con el objeto de generar oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años desocupados/as con estudios formales obligatorios incompletos, a través de acciones integradas que les permitan identificar su perfil profesional, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias de formación profesional y/o prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 764/2011, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

Que por la Resolución de la entonces SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA N° 5/2015 se aprobaron los Instrumentos Operativos del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 558/2015 se aprobó el Modelo de Contrato del Préstamo BIRF N° 8464-AR destinado a financiar parcialmente el "Proyecto de Fomento del Empleo para Jóvenes", el cual integra entre sus componentes el financiamiento de acciones previstas en el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y

MEJOR TRABAJO.

Que por el artículo 4° del Decreto 558/2015 se designó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la SECRETARÍA DE EMPLEO, como "Organismo Ejecutor" del "Proyecto de Fomento del Empleo para Jóvenes", quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del Proyecto.

Que por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 344 del 22 de abril de 2020, se estableció que en toda actuación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la parte interesada deberá constituir obligatoriamente un domicilio en una casilla de correo electrónico y denunciar un número de teléfono celular, donde se efectuarán válidamente todas las notificaciones, bajo las mismas características que se establecen en el artículo 41, inciso h), del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/1972 (t.o. 2017).

Que por el artículo 19 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/2008, se facultó a la SECRETARÍA DE EMPLEO a suscribir los convenios que sean necesarios para la implementación del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

Que por el Título IV – "De las Prestaciones Específicas del Programa" del Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, se regula la ejecución de las prestaciones específicas ofrecidas por el citado Programa a sus participantes, a saber: 1) Cursos de Introducción al Trabajo, 2) Cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social; 3) Talleres de Apoyo a la Búsqueda de Empleo y 4) Clubes de Empleo.

Que por el Capítulo III del citado Título, se establece el procedimiento para la ejecución de Cursos de Introducción al Trabajo y de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social, con asistencia económica de la SECRETARÍA DE EMPLEO.

Que el artículo 91 del Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, prevé que los cursos de Introducción al Trabajo y de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social podrán ser dictados por organismos públicos, universidades, instituciones educativas u organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que se encuentren inscriptos como Instituciones Acreditadas en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE) y tengan antecedentes en el dictado de cursos y en el trabajo con jóvenes o grupos vulnerables.

Que asimismo, el artículo 118 del citado Reglamento, establece que cuando cuestiones operativas lo requieran, la SECRETARÍA DE EMPLEO podrá instrumentar la realización de los cursos descriptos en el presente Capítulo a través de convenios con las Instituciones Ejecutoras.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 208/2020, se establecieron los lineamientos generales para la presentación de propuestas que prevean el dictado de cursos de Introducción al Trabajo y de Apoyo a la Empleabilidad de Integración Social con modalidad de cursada a distancia a través del uso de plataformas tecnológicas de enseñanza.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1023/2020, modificatoria del Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, se incorporaron rubros específicos y/o complementarios de asistencia económica a las Instituciones Ejecutoras para el dictado de Cursos de Introducción al Trabajo y de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social propios de la modalidad de cursada a distancia, y para atender las medidas de higiene, sanitización y/o cuidado necesarias para evitar la

propagación del COVID-19, en el caso de acciones presenciales.

Que en ese marco, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, Provincia de ENTRE RIOS presentó, ante la Agencia Territorial de CONCORDIA, una Propuesta para la Ejecución de Cursos de Introducción al Trabajo (modalidad virtual) a través del uso de plataformas tecnológicas de enseñanza, para brindar esta prestación a las y los jóvenes participantes del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO residentes en su jurisdicción y zonas cercanas, para su inicio en el mes de septiembre de 2021, solicitando una asistencia económica total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL ($ 471.000.-), a transferirse en DOS (2) cuotas, la primera por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($. 235.500.-) y la segunda por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($. 235.500.-), esta última pasible de ajustes en función de los resultados que se alcancen y gastos que se rindan.

Que la Agencia Territorial CONCORDIA realizó el control formal y análisis de viabilidad y pertinencia de la propuesta y documentación anexa presentadas por MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, prestando conformidad, de acuerdo con lo previsto por el artículo 97 del Reglamento del Programa.

Que la Coordinación de Empleo Joven evaluó positivamente la Propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y recomendó su aprobación.

Que la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO prestó su conformidad a lo opinado por la Coordinación de Empleo Joven, impulsando el dictado de la presente medida.

Que la Dirección de Administración y Control Presupuestario, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA, tomó la intervención de su competencia, informando que existe crédito presupuestario suficiente para el dictado de la presente medida.

Que por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 344 del 22 de abril de 2020, se estableció que en toda actuación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la parte interesada deberá constituir obligatoriamente un domicilio en una casilla de correo electrónico y denunciar un número de teléfono celular, donde se efectuarán válidamente todas las notificaciones, bajo las mismas características que se establecen en el artículo 41, inciso h), del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/1972 (t.o. 2017).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 558/2015, por el Decreto N° 50/2019 y por el artículo 19 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/2008 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Propuesta para el dictado de Cursos de Introducción al Trabajo (modalidad virtual) presentada por la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en carácter de Institución Ejecutora, en el marco del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Matriz de Resultados, Condiciones y Asistencia Económica de la Propuesta de Ejecución de Cursos de Introducción al Trabajo aprobada por el artículo precedente, de acuerdo al ANEXO (IF-2021-79366573-APN-CEJ#MT), el que forma parte integrante de la presente Resolución, sujeto a la existencia de crédito presupuestario en el momento de efectivizar la transferencia.

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Unidad de Coordinación Técnica del PROYECTO DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA JÓVENES-PRÉSTAMO BIRF 8464-AR a comprometer y pagar, en concepto de primera cuota, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($235.500.-) a favor de la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, previa constatación por parte de la Coordinación de Empleo Joven del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Matriz de Resultados, Condiciones y Asistencia Económica aprobada por el artículo precedente, para su realización.

ARTICULO 4°.- El pago autorizado por el artículo 3° de la presente Resolución, se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la Cuenta N° 2120027313, Banco Nación Argentina, Sucursal 1560- Concordia-Provincia de Entre Ríos, perteneciente a la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, C.U.I.T. N° 30999011728, cuyo CBU es el N° 0110212520021200273131.

ARTICULO 5°.- Impútese la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ($235.500.-) al Programa 23, Subprograma 00, Actividad 07, Partida Parcial 5.7.6, Fuente de Financiamiento 22 "Crédito Externo" , Ubicación Geográfica 30, para el ejercicio fiscal 2021.

ARTICULO 6°.- En el caso que la Institución Ejecutora no cumplimente las obligaciones a su cargo, requeridas para la realización del pago autorizado por el artículo 3° de la presente Resolución, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la presente Resolución, esta Secretaría podrá tener por desistida su Propuesta y dejar sin efecto el presente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a la Unidad de Coordinación Técnica del PROYECTO DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA JÓVENES-PRÉSTAMO BIRF 8464-AR para hacer efectivo el compromiso presupuestario y realizar el pago dispuesto en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Requiérase a la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA la constitución de un domicilio en una casilla de correo electrónico y la denuncia de un número de teléfono celular, en los términos del artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 344/2020, donde se efectuarán válidamente todas las notificaciones que se deriven de su participación en el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

ARTICULO 9°.- Notifíquese de la presente medida a la Institución Ejecutora por intermedio de la Coordinación de Empleo Joven y/o de la Agencia Territorial interviniente.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by DI PIETRO PAOLO Leonardo Julio
Date: 2021.09.27 12:46:37 ART
Location: Ciudad Autonoma de Buenos Aires

Leonardo Julio Di Pietro Paolo
Secretario
Secretaría de Empleo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.27 12:46:54 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-897-APN-SE#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Agosto de 2021

Referencia: EX-2021-63806171- -APN-ATCON#MT - Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo - MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA - Provincia de ENTRE RÍOS - Aprobación de propuesta.-

VISTO el EX-2021-63806171- -APN-ATCON#MT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias, la Ley de Empleo N° 24.013, la Ley de Presupuesto Nacional Año 2021 N° 27.591, los Decretos N° 558 del 13 de abril de 2015, N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y N° 990 del 11 de diciembre de 2020, las Decisiones Administrativas N° 1662 del 9 de septiembre de 2020 y N° 4 del 15 de enero de 2021, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497 del 13 de mayo de 2008 y sus modificatorias, y N° 344 del 22 de abril de 2020, las Resoluciones de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 764 de fecha 5 de mayo de 2011 y sus modificatorias, y N° 208 del 21 de mayo de 2020, y N° 1023 del 18 de diciembre de 2020, la Resolución de la ex SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA N° 5 del 6 de marzo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/2008 se creó el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, el cual tiene por objeto generar oportunidades de inclusión social y laboral para jóvenes de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años, sin estudios secundarios completos, a través de acciones integradas que les permitan identificar el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias en formación y/o de prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 764 /2011, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

Que por la Resolución de la entonces SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA N° 5/2015 se aprobaron los Instrumentos Operativos del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 558/2015 se aprobó el Modelo de Contrato del Préstamo BIRF N° 8464-AR destinado a financiar parcialmente el "Proyecto de Fomento del Empleo para Jóvenes", el cual integra

entre sus componentes el financiamiento de acciones previstas en el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

Que por el artículo 4° del Decreto 558/2015 se designó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la SECRETARÍA DE EMPLEO, como "Organismo Ejecutor" del "Proyecto de Fomento del Empleo para Jóvenes".

Que por el Título IV – "De las Prestaciones Específicas del Programa" del Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, se regula la ejecución de las prestaciones específicas ofrecidas por el citado Programa a sus participantes, a saber: 1) Cursos de Introducción al Trabajo, 2) Cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social; 3) Talleres de Apoyo a la Búsqueda de Empleo y 4) Clubes de Empleo.

Que por el Capítulo III del citado Título, se regula el procedimiento para la ejecución de Cursos de Introducción al Trabajo y de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social, con asistencia económica de la SECRETARÍA DE EMPLEO.

Que el artículo 91 del Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, establece que los cursos de Introducción al Trabajo y de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social podrán ser dictados por organismos públicos, universidades, instituciones educativas u organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que se encuentren inscriptos como Instituciones Acreditadas en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE) y tengan antecedentes en el dictado de cursos y en el trabajo con jóvenes o grupos vulnerables.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 208/2020, se establecieron los lineamientos generales para la presentación de propuestas que prevean el dictado de cursos de Introducción al Trabajo y de Apoyo a la Empleabilidad de Integración Social con modalidad de cursada a distancia a través del uso de plataformas tecnológicas de enseñanza.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1023/2020, modificatoria del Reglamento del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, se incorporaron rubros específicos y/o complementarios de asistencia económica a las Instituciones Ejecutoras para el dictado de Cursos de Introducción al Trabajo y de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social propios de la modalidad de cursada a distancia, y para atender las medidas de higiene, sanitización y/o cuidado necesarias para evitar la propagación del COVID-19, en el caso de acciones presenciales.

Que en dicho marco, el día 30 de julio de 2021 la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, de la Provincia de ENTRE RIOS, presentó, ante la Agencia Territorial de CONCORDIA, una Propuesta para la Ejecución de DOS (2) Cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración Social (modalidad virtual), solicitando una asistencia económica total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE ($173.312).

Que la Agencia Territorial CONCORDIA realizó el control formal de la documentación presentada por la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA.

Que la Coordinación de Empleo Joven evaluó positivamente la Propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y recomendó su aprobación.

Que la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO prestó su conformidad a lo opinado por la Coordinación de Empleo Joven, impulsando el dictado de la presente medida.

Que la Dirección de Administración y Control Presupuestario, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN FINANCIERA, tomó la intervención de su competencia, informando que existe crédito presupuestario suficiente para el dictado de la presente medida.

Que por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 344 del 22 de abril de 2020, se estableció que en toda actuación ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la parte interesada deberá constituir obligatoriamente un domicilio en una casilla de correo electrónico y denunciar un número de teléfono celular, donde se efectuarán válidamente todas las notificaciones, bajo las mismas características que se establecen en el artículo 41, inciso h), del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/1972 (t.o. 2017).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 558/2015, por el Decreto N° 50/2019 y por el artículo 19 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/2008 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Propuesta para el dictado de Cursos de Apoyo a la Empleabilidad e Integración social (modalidad virtual) presentada por la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA de la Provincia de ENTRE RIOS, en carácter de Institución Ejecutora, en el marco del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Matriz de Resultados, Condiciones y Asistencia Económica de la Propuesta de Ejecución de Cursos de Introducción al Trabajo aprobada por el artículo precedente, de acuerdo al IF-2021-73450605-APN-CEJ#MT, el que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, sujeto a la existencia de crédito presupuestario en el momento de efectivizar la transferencia.

ARTÍCULO 3°.- Autorizase a la Unidad de Coordinación Técnica del PROYECTO DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA JÓVENES-PRÉSTAMO BIRF 8464-AR a comprometer y pagar, en concepto de primera cuota, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($86.656.-) a favor de la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, previa constatación por parte de la Coordinación de Empleo Joven del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Matriz de Resultados, Condiciones y Asistencia Económica aprobada por el artículo precedente, para su realización.

ARTÍCULO 4°.- El pago autorizado por el artículo 3° de la presente Resolución, se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 2120027313 - C.B.U. N° 0110212520021200273131, Banco de La Nación Argentina, Sucursal Concordia N° 1560, correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA. C.U.I.T. N° 30-99901172-8.

ARTÍCULO 5°.- Impútese la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($86.656.-) al Programa 23, Subprograma 00, Actividad 07, Partida Parcial 5.7.6, Fuente de Financiamiento 22 "Crédito Externo" , Ubicación Geográfica 30, Jurisdicción 75, para el ejercicio fiscal 2021.

ARTICULO 6°.- En el caso que la Institución Ejecutora no cumplimente las obligaciones a su cargo, requeridas para la realización del pago autorizado por el artículo 3° de la presente Resolución, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la presente Resolución, esta Secretaría podrá tener por desistida su Propuesta y dejar sin efecto el presente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 7°.- Requiérase a la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA la constitución de un domicilio en una casilla de correo electrónico y la denuncia de un número de teléfono celular, en los términos del artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 344/2020, donde se efectuarán válidamente todas las notificaciones que se deriven de su participación en el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO.

ARTICULO 8°.- Notifíquese de la presente medida a la Institución Ejecutora por intermedio de la Coordinación de Empleo Joven y/o de la Agencia Territorial interviniente.

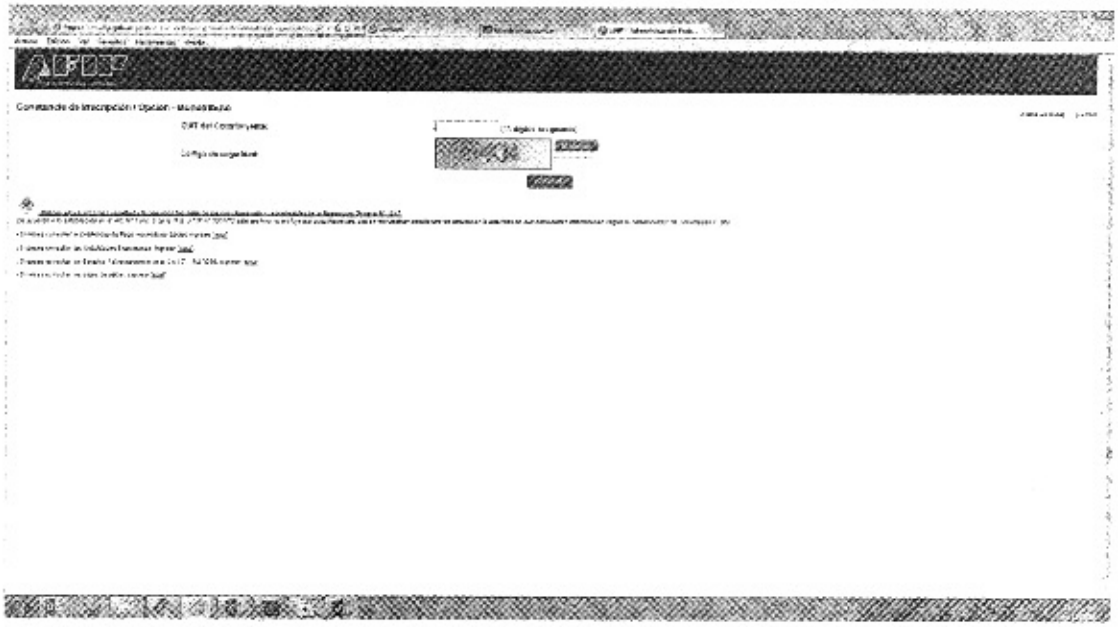
ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a la Unidad de Coordinación Técnica del PROYECTO DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA JÓVENES-PRÉSTAMO BIRF 8464-AR para hacer efectivo el compromiso presupuestario y realizar el pago dispuesto en el artículo 3° de la presente medida.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by DI PIETRO PAOLO Leonardo Julio
Date: 2021.08.30 15:20:59 ART
Location: Ciudad Autonoma de Buenos Aires

Leonardo Julio Di Pietro Paolo
Secretario
Secretaría de Empleo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.30 15:21:09 -03:00



b) constancia de verificación de comprobantes (https://servicios1.afip.gov.ar/genericos/comprobantes/Default.aspx).

12. Un tallerista no podrá facturar por otra persona, es condición para el dictado de los cursos la inscripción en AFIP.
13. Se deberá tener presente en el caso de los monotribubtistas la Inscripción ante AFIP, categoria de Monotributo, domicilio y actividad económica en relación con lo que los proveedores y RRHH están facturando. **Es se suma importancia que se compruebe con anterioridad es estado de inscripción en AFIP de los rrhh que facturen dentro de la propuesta**, ya que los errores más frecuentes a la hora de facturar son:

 Fecha de alta en impuestos posterior al inicio de prestación de servicio
 No registra impuestos activos
 No registra impuestos activos al inicio del servicio
 Fecha de inscripción en régimen simplificado posterior al de la actividad facturada
 Se encuentran categorizados en el régimen simplificado como venta de cosas muebles
 Tipo de comprobante invalido (CAI)

 De los cuales hay casos que son imposibles de subsanar, como por ejemplo "venta de cosas muebles" en ese caso directamente se descontara el comprobante de la rendición.
14. Los comprobantes a rendir tienen que estar emitidos entre las fechas en que se ejecutaron los cursos.
15. Los comprobantes de RRHH deberán contener el detalle de los talleres que se dictaron, el número de oferta, la cantidad de horas, y el precio por hora (tallerista o auxiliar).
16. Los comprobantes que corresponden a proveedores deberán contener cantidad y precio unitario de las compras que hacen al total de las facturas. Para todas las facturas de proveedores en el detalle se